

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7680

REAL DECRETO 615/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 de la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones, y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Dña Carmen Pérez Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Bias Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta Prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de las actividades económicas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31 b) y m) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del Patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental de interés comunitario.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.
- Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este Acuerdo se hacen referencias.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones transferidas. Con este objeto, se establece una comisión informativa mixta de vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con al menos una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, y de la vivienda en particular; de la calidad de la edificación y alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio monumental, que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de transferencia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartado 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV sitios en el territorio de la

Comunidad Autónoma asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes actas de transferencia. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualquier otros, sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios transferidos e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de transferencia, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

H.1. La carga asumida neta, que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 290.721.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 han comprendido las siguientes dotaciones, actualizadas con los Presupuestos Generales del Estado para 1984 (según detalla la relación 3.2):

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 548.065 000 pesetas.
 Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 232.960.000 pesetas.

H.3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1; se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley presupuestaria.

	Créditos miles pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	151.738
Gastos de funcionamiento	48.237
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	308.244
Total	508.220
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	215.499
Total	290.721

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los Servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes antes una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en a de de 1984.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero y Rodríguez de Tembleque e Isabel Elías Ferrer.

RELACION Nº 1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso la Administración del Estado reconoce una deuda de metros cuadrados 4.923,89 (1), en tanto se decide una solución global para los edificios que deben ocupar estas Administraciones, de los cuales 259,94 metros corresponde a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 4.663,95 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de servicios centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Expediente	Población y localidad	Superficie e identificación
AD-81/30	HUELIN	2.814,41
AD-80/030	ALMARRA	6.947
AD-82/060	BARRAT	2.800
AD-82/030	CASAS IBÁÑEZ	594
AD-82/110	EL DOMILLO	2.600
82/050	HUELIN	3.338
82/070	LA GIBRIFA	2.800
82/060	LA BODA	8.536
82/040	MUNERA	4.900
81/070	VILLABRABA	2.450
82/080	VILLARBOHARDO	5.554
82/010	CAUDICE	2.840
81/030	MADRIDUEÑAS	2.703
81/050-060	AYRACOS	2.307
81/040	ORTIG	2.210
CR-81/030, 81/070	CIUDAD REAL-LA GRANJA	61.538
82/010	CIUDAD REAL	7.150
82/080	ABREROJAR	2.623
82/020	ALMADUEÑOS	4.300
82/200	ALMADEN	2.756
82/090	ALMADO	5.100
82/100	ARCACASTILLA DE ALBA	4.800
82/110	CAMPO DE GUÍPANA	2.483
82/120	CARLOS DE CALATAYÁ	2.408

Polifonía y Localidad

MEYLLA 2-208
 PASTRAMA 1-300
 SALCUBA 13-197
 TIPIOLA DE HERRIENS 2-700
 EL BALCONCILLO DE GUADALAJARA PARCELA E-1
 " " 3-1
 " " C-4
 10.425
 Centro Parroquial.

Superficie e Identificación

Polifonía y Localidad

AMATEPE 10-750
 CARRANZAS 2-500
 CUAYTO DE TAJO 9-200
 CASABARRIOS DE BATES 6-500
 CONSUELA 10-206
 MURSALOMA 2-000
 GERMOTOS 1-040
 LITAO 6-225
 LILLO 10-075
 BAZAHARENE 9-400
 BERTUDA 4-135
 COOPIESA 7-324
 CUYTANAS DE LA OTERA 7-000
 SANTA CRUZ DE LA SARGA 6-000
 SANTA CRUZ 27-700
 SOMERA 4-300
 VALMADO 2-700
 VITAMOLAS 11-905
 VILLA DE LOS FABRICOS 6-740
 VILLAVIEVA DE LOS GUARDADOS 11-600
 BELVES DE LA JARA 6-700
 FUENTE DEL ARZOBISPO 1-820

Superficie e Identificación

Superficie

89-82/080
 82/000
 81/000
 81/010
 83/010
 83/020
 83/040
 83/030
 81/630

Superficie

80-81/000
 81/120
 82/100
 82/090
 81/020
 81/070
 82/110
 82/120
 81/130
 82/130
 82/180
 81/060
 81/090
 82/150
 82/110
 81/140
 81/100
 82/160
 82/070
 82/020
 81/030

Superficie e Identificación

3-300
 2-031
 5-517
 6-310
 10-000
 8-860
 5-000
 3-336
 3-000
 1-549
 786
 6-344
 7-941
 4-828
 3-394
 3-600
 2-053
 2-119
 3-066
 1-511
 813
 1-200
 1-300

Superficie e Identificación

Polifonía y Localidad

MAYATE 3-300
 LA BULAMA 2-031
 PRIMO MÓDIO 5-517
 SAN CARLOS DE VALDES 6-310
 SANTA CRUZ DE SIENGA 10-000
 TONELERO 8-860
 TOMCOSO 5-000
 VISO DEL BACQUES 3-336
 PUENCALINDES 3-000
 MALACE 1-549
 PUERLA DE D. MEXICO 786
 AEMANO 6-344
 MAYATE 7-941
 BOQUILLANOS 4-828
 BELANOS DE CALABANA 3-394
 CALABANA DE CALABANA 3-600
 CUAYTO DE OCEPIANA 2-053
 YITERRANINA 2-119
 AEMANE 3-066
 ABUDO 1-511
 ESPOLTO DE LOS BOWRES 813
 AEMANILES 1-200
 SOMERANA 1-300

Superficie e Identificación

Superficie

89-82/090
 82/040
 82/070, 82/020
 81/010
 81/050
 82/030
 81/070
 81/010
 81/020
 81/030
 81/040
 81/050
 81/060
 81/090
 81/100
 81/110
 81/120
 81/130
 81/140
 83/150
 83/160
 81/170

Superficie

Polifonía y Localidad

MAVALCAN 284
 LA GUARDIA 6-294
 TORRELO 1-913
 ALCOBLA DEL TAJO 2-548
 SOMSITA 1-900
 BARRAS 5-400
 VILLAGNALS 20-000
 LA SOJAL-VALVERA Puro, 8,10,25,28
 ARÓVER DE TAJO 2-173

Superficie e Identificación

Polifonía y Localidad

MAVALCAN
 LA GUARDIA
 TORRELO
 ALCOBLA DEL TAJO
 SOMSITA
 BARRAS
 VILLAGNALS
 LA SOJAL-VALVERA
 ARÓVER DE TAJO

Superficie

71-81/050
 81/060
 81/070
 81/080
 81/110
 81/160
 81/030
 81/040

Superficie e Identificación

6-000
 3-179
 2-920
 9-300
 2-125
 4-000
 5-000
 7-100
 5-000
 7-000
 5-000

Superficie

Polifonía y Localidad

BARILANOS
 VISO DEL BACQUES
 LA SOLARA
 AEMANINA
 CALABANA
 ESPOLTO DE SIENGA
 LAS BARRAS
 LAS YERRENDES
 SOMERANA
 MEXICO
 SAN CARLOS
 VILLA SOJAL-CORONA

Superficie e Identificación

Superficie

89-81/040
 89-81/180
 81/000
 81/010
 81/020
 89-81/010
 82/060
 82/040
 81/020
 81/000
 81/030
 82/080

Superficie

1.2.2. Terrenos no adscritos a grupos en construcción de programas

Polígono	Localidad	Superficie e Identificación	Polígono	Localidad	Superficie e Identificación
SAN ALFONSO	ALFONSO	1.540 S.II-P.1 CENTRO COMERCIAL	ALFONSO	ALFONSO	2.662,50 28-4 HOTEL
		1.350 S.III-P.1 GUARDERIA			2.662,50 28-3 HOTEL
		1.800 S.V-P.1 F.P.O..			8.960,00 41 CENTRO COMERCIAL
		6.487 IX-1 CENTRO SOCIO CULTURAL			1.740,00 43 M. MULTIFAMILIAR
		68.024			3.618,00 U-1 UNIFAMILIAR
5.000	3.094,00 M-2 MULTIFAMILIAR				
3.080	2.371,00 U-2 UNIFAMILIAR				
3.000	3.580,00 M-3 MULTIFAMILIAR				
2.500	2.714,00 U-3 UNIFAMILIAR				
544	3.840,00 M-4 MULTIFAMILIAR				
6.167	2.767,00 U-4 UNIFAMILIAR				
542	4.075,00 M-5 MULTIFAMILIAR				
1.733	3.825,00 U-5 UNIFAMILIAR				
6.420	2.198,00 U-6 UNIFAMILIAR				
3.015	3.803,00 CM-1 VIVIENDAS Y L.				
5.131	13.457,00 FEM/DIR.				
947	9.108,00 M-7 MULTIFAMILIAR				
		4.210,00 U-7 UNIFAMILIAR			
		5.422,00 M-8 MULTIFAMILIAR			
		7.269,00 U-8 UNIFAMILIAR			

— ID —

— 3 —

Polígono	Localidad	Superficie e Identificación	Polígono	Localidad	Superficie e Identificación
SAN ALFONSO	ALFONSO	600 IX-13 DISPENSARIO	ALFONSO	ALFONSO	3.913 M-9 MULTIFAMILIAR
		1.240 XII-4 GUARDERIA			3.275 U-9 UNIFAMILIAR
		700 IX-5 GUARDERIA			7.009 M-7 MULTIFAMILIAR
		832 XII-8 F.P.O.			8.649 CM-2 VIVI.-COMERCIO
		900 XII-10 EXT.SERVICIO			3.614 CM-3 VIVI.-COMERCIO
		8.036 XII-11 56 VIVIENDAS			9.556 REP VIV Y ENSEÑANZA MEDIA
		8.104 XII-12 56 VIVIENDAS			3.492 M-10 MULTIFAMILIAR
		2.370 XII-13 46 VIVIENDAS			8.294 U-10 UNIFAMILIAR
		1.860 XII-14 56 VIVIENDAS			4.987 M-11 MULTIFAMILIAR
		790 XII-17 DISPENSARIO			7.475 U-11 UNIFAMILIAR
		760 XII-18 O.SOCIAL			5.178 M-12 MULTIFAMILIAR
		1.720 XII-19 32 VIVIENDAS			7.508 U-12 UNIFAMILIAR
		1.904 XII-20 30 VIVIENDAS			4.219 M-8 MULTIFAMILIAR
		1.600 IV-1 EXHIBICIONES			8.144 M-3 MULTIFAMILIAR
		1.156 IV-2 28 VIVIENDAS Y C.			4.609 CM-4 VIVI.-COMERCIO
530 IV-3 COMERCIO	8.094 CM-5 VIVI.-COMERCIO				
300 IV-4 ARMON.	12.973 FOM/DIR				
820 IV-5 VIVIENDAS 28 I O	1.500 DA OFICINAS-ALMAC.				
1.301 VII-4 40 VIVIENDAS	8.300 CM CULTO-SOCIO CULT.				
15.137	1.800 OCU CULTURAS				
	1.600 OCU CULTURAL				
	2.800 CM REDES REPTORCULO				

— 11 —

— 3 —

Superficie e Identificación

Localidad

Población

VILLARREAL

1.250,00	RR-01.1	32 Viva.
1.250,00	RR-01.2	32 Viva.
1.250,00	RR-16.1	28 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-16.2	28 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-17.1	29 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-17.2	29 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-19.1	34 Viva.
1.250,00	RR-20.1	34 Viva.
1.250,00	RR-20.2	34 Viva.
1.000,00	RR-21.1	21 Viva.
1.125,00	RR-21.2	24 Viva.
1.225,00	RR-22.1	23 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-22.2	23 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-23.1	29 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-23.2	29 Viva.-Comercio
1.225,00	RR-24.1	32 Viva.
1.250,00	RR-24.2	32 Viva.
1.070,00	RR-25.1	28 Viva.
1.160,00	RR-25.2	32 Viva.

Superficie e Identificación

Localidad

Población

VILLARREAL

1.250,00	RR-26.1	29 Viva.-Comercio
1.225,00	RR-26.2	29 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-27.1	29 Viva.-Comercio
1.225,00	RR-27.2	29 Viva.-Comercio
1.250,00	RR-28.1	32 Viva.
1.225,00	RR-28.2	32 Viva.
1.225,00	RR-29.1	32 Viva.
1.250,00	RR-29.2	32 Viva.
1.225,00	RR-30.1	32 Viva.
1.250,00	RR-30.2	32 Viva.
1.250,00	RR-31.1	32 Viva.
1.225,00	RR-31.2	32 Viva.
2.200,00	R.E.A.1.	Presidencial
2.475,00	R.E.A.2	Guardarín
5.320,00	R.E.B.1	F.F.R.
15.800,00	R.E.B.2	E.C.R.
2.112,00	R.C.A	Equip.-Central
370,00	E.C.B	Sanitario
370,00	E.C.C	Albañil

Superficie e Identificación

Localidad

Población

AGUAS DE SAN JUAN

1.500	CH	SANITARIO-ASISTENCIAL
3.600	OTI	COMERCIO-OTIINAS
2.000	OTI	COMERCIO-OTIINAS
20.040	D	INSTALACIONES DEPORTIVAS.

-- 12 --

Superficie e Identificación

Localidad

Población

SARALAN

22.072	5-4	Residencial
119	5-3	Residencial
9.508	III-1 y 6	Residencial

Localidad

CORRAL MADE

1-474	7-4	Residencial-Ind. C
6.540	2-3	64 Residencial
1.300	3-3	Residencial
6.705	4-3	7248 Residencial-Ind. C
1.650	5-3	7248 "
2.050	6-3	7248 "
-	8-1	Residencial

-- 13 --

Superficie e Identificación

Localidad

Población

CURBA

925,00	para-05	Guardarín
751,30	103	C.Amba
1.197,30	105	C.Amba
680,00	102	MILLETON

Localidad

VILLARREAL

100,00	RR.1.1	1 Viva.
100,00	RR.1.2	1 Viva.
100,00	RR.1.3	1 Viva.
100,00	RR.1.4	1 Viva.
100,00	RR.1.5	1 Viva.
100,00	RR.1.6	1 Viva.
100,00	RR.1.7	1 Viva.
100,00	RR.1.8	1 Viva.
107,7	RR.2.1	1 Viva.
197,2	RR.2.2	1 Viva.
197,7	RR.2.3	1 Viva.
196,2	RR.2.4	1 Viva.
199,7	RR.2.5	1 Viva.
176,00	RR.2.6	1 Viva.

-- 14 --

1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición.

EXPERIENCIA
AB-01/920

SUPERFICIE

LOCALIDAD	Superficie
Parazona de la Mancha	3.700 m2
Alicantes	5.131 m2
Almazora	4.347 m2
Mehora	882 m2
Puentecubilla	6.018 m2
Villagordo del Juncar	3.942 m2
Quinobilla	849 m2
Casas de Ves	3.400 m2.
GR-	
Trillo	2.800 m2
El Frasquejo	3.700 m2
Escañon	4.380 m2
Escañon	3.000 m2
SO-01/930	
Barca de Valdeorubias	3.351 m2
Albaral de Baño	3.000 m2
Galves	4.500 m2
Ocaña	5.000 m2
CR-	
Ortillo	2.473 m2
Herencia	4.400 m2
Villarrobina de los Ojos	3.550 m2
Garrida de Calatrava	3.000 m2

Superficie	Referencia	Identidad	Valor construido (m2)	Fecha adquisición	Procedencia	En proceso de adjudicación	A. no afectado	Concreto (compra-venta)	Procedencia (compra-venta)	Observaciones
3.700	AB-01/920	Parazona de la Mancha	0			0	0			
5.131		Alicantes	0			0	0			
4.347		Almazora	0			0	0			
882		Mehora	0			0	0			
6.018		Puentecubilla	0			0	0			
3.942		Villagordo del Juncar	0			0	0			
849		Quinobilla	0			0	0			
3.400		Casas de Ves	0			0	0			
GR-										
2.800		Trillo	0			0	0			
3.700		El Frasquejo	0			0	0			
4.380		Escañon	0			0	0			
3.000		Escañon	0			0	0			
SO-01/930										
3.351		Barca de Valdeorubias	0			0	0			
3.000		Albaral de Baño	0			0	0			
4.500		Galves	0			0	0			
5.000		Ocaña	0			0	0			
CR-										
2.473		Ortillo	0			0	0			
4.400		Herencia	0			0	0			
3.550		Villarrobina de los Ojos	0			0	0			
3.000		Garrida de Calatrava	0			0	0			

1.2.4. Terrenos en trámite de adquisición del Real Decreto 1011/84, de 14 de Mayo.

Superficie	Referencia	Identidad	Valor construido (m2)	Fecha adquisición	Procedencia	En proceso de adjudicación	A. no afectado	Concreto (compra-venta)	Procedencia (compra-venta)	Observaciones
3.700	AB-01/920	Parazona de la Mancha	0			0	0			
5.131		Alicantes	0			0	0			
4.347		Almazora	0			0	0			
882		Mehora	0			0	0			
6.018		Puentecubilla	0			0	0			
3.942		Villagordo del Juncar	0			0	0			
849		Quinobilla	0			0	0			
3.400		Casas de Ves	0			0	0			
GR-										
2.800		Trillo	0			0	0			
3.700		El Frasquejo	0			0	0			
4.380		Escañon	0			0	0			
3.000		Escañon	0			0	0			
SO-01/930										
3.351		Barca de Valdeorubias	0			0	0			
3.000		Albaral de Baño	0			0	0			
4.500		Galves	0			0	0			
5.000		Ocaña	0			0	0			
CR-										
2.473		Ortillo	0			0	0			
4.400		Herencia	0			0	0			
3.550		Villarrobina de los Ojos	0			0	0			
3.000		Garrida de Calatrava	0			0	0			

Fecha	Partido	Localidad	Número de inscritos	Localidad en el Registro	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón
01-01-77	PS	San Juan	1										
01-01-77	PS	San Juan	1										

Fecha	Partido	Localidad	Número de inscritos	Localidad en el Registro	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón
01-01-77	PS	San Juan	1										
01-01-77	PS	San Juan	1										

- 2 -

- 2 -

S.L.S. Continúa

Fecha	Partido	Localidad	Número de inscritos	Localidad en el Registro	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón
01-01-77	PS	San Juan	1										
01-01-77	PS	San Juan	1										

Fecha	Partido	Localidad	Número de inscritos	Localidad en el Registro	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón	Localidad en el Censo	Localidad en el Padrón
01-01-77	PS	San Juan	1										
01-01-77	PS	San Juan	1										

- 2 -

- 2 -

Fecha	Partida	Detalle	Importe en millones de pesos	Importe en millones de pesos	Importe en millones de pesos	Importe en millones de pesos	Importe en millones de pesos	Observaciones
10-1-77	75	Tránsito	0	0	0	0	0	0
10-7-78	75-734	"	0	0	0	0	0	0
10-10-77	75-1081	14. Operación	0	0	0	0	0	0
10-10-77	75	Impuesto de Renta	0	0	0	0	0	0
10-10-77	75-6.086	11. Lluvia	0	0	0	0	0	0

1. Gastos de Mantenimiento
2. Gastos de Reparación
3. Gastos de Materiales
4. Gastos de Servicios
5. Gastos de Personal

1. Gastos de Mantenimiento
2. Gastos de Reparación
3. Gastos de Materiales
4. Gastos de Servicios
5. Gastos de Personal

1. Gastos de Mantenimiento
2. Gastos de Reparación
3. Gastos de Materiales
4. Gastos de Servicios
5. Gastos de Personal

— 37 —

— 38 —

— 39 —

S.A. Poligono Industrial del Territorio Nacional para la Defensa de la Milifloria

Nombre y uso	Localidad y Muestreo	Superficie en m ²	Superficie en m ²	Total	Observaciones
Laboratorio Provincial L.1	Poligono Industrial Campesino Parcela 14-2-A	Propiedad del M.N.	4.000,00	—	4.000,00
Laboratorio Provincial	Cruce del Río. M.N.	Propiedad del M.N.	1.000,00	—	1.000,00
Laboratorio Provincial	Poligono Las Alamos Parcela 9-4	Propiedad del M.N.	4.000,00	—	4.000,00
Laboratorio Provincial L.1	Poligono Industrial El Nacional Parcela 14. calle B Mojón 9/8	Propiedad del M.N.	4.000,00	—	4.000,00
Laboratorio Provincial L.1	Poligono Industrial San Antonio Parcela 01, 02 y 03	Propiedad del M.N.	4.000,00	—	4.000,00

1. Gastos de Mantenimiento
2. Gastos de Reparación
3. Gastos de Materiales
4. Gastos de Servicios
5. Gastos de Personal

1. Gastos de Mantenimiento
2. Gastos de Reparación
3. Gastos de Materiales
4. Gastos de Servicios
5. Gastos de Personal

— 35 —

MATERIAL Y EQUIPO

Los bienes muebles, inmuebles, equipos y suministros de carácter permanente, en el momento de la liquidación, se detallan en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

— 40 —

— 36 —

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

(1) Financiación por el préstamo de Inicialización del Consejo de Europa.

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

(2) Financiación por el préstamo de Inicialización del Consejo de Europa.

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

... FUNDACIONES Y ALMACENES

ANUALIDAD 1.983

DETERMINACION

IMPORTE

TOTALES

(2) Financiación por el préstamo de Inicialización del Consejo de Europa.

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

(1) Financiación parcial procedente de subvenciones del Consejo de Europa.

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

PREMIOS Y PREMIOS

CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES

TOTALES

(2) Financiación parcial procedente del Fondo de subvenciones del Consejo de Europa.

ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA

PERIODO DE CUATRO AÑOS

ESTADO FINANCIERO	1980	1981	1982	1983
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
ACTIVO FIJO	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000
ACTIVO TOTAL	11,000,000	11,000,000	11,000,000	11,000,000
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
PASIVO FIJO	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000
PASIVO TOTAL	11,000,000	11,000,000	11,000,000	11,000,000

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

El presente informe fue elaborado de acuerdo a la información suministrada por la Comisión de Electricidad y Energía, y no representa una auditoría independiente.

6.4.2. Presupuesto de trabajo pendiente por su ejecución

DESCRIPCIÓN Y MONEDA	CANTIDAD	UNIDAD O MONEDA	REPERCUSIONES		TOTAL ANUAL
			MATERIAL	COMPLEMENTARIA	
OTROS	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
OTROS	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
OTROS	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

OTROS La cuota personal de la Seguridad Social del punto de trabajo del S.P.A.T. incluido en la partida S.P., ascendente a la cantidad de 100.000.000.

Las referencias indicadas, correspondientes a 1983, están objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1984.

— 66 —

6.4.3. Presupuesto de personal contratado en régimen administrativo

S.P.A.T. Personal contratado por la Administración General del Estado

CATEGORÍA Y TÍTULO	GRUPO O CATEGORÍA A QUE PERTENECE	Nº DE EMPLEADOS	PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPAN	REPERCUSIONES		TOTAL ANUAL
				MATERIAL	COMPLEMENTARIA	
En Villalba de los Peñas (C)	Administración	100	Administración	100.000	100.000	200.000
En Alamo Realde, Villalba (C)	Administración	100	Administración	100.000	100.000	200.000
En San Juan de los Rios (C)	Administración	100	Administración	100.000	100.000	200.000
En San Juan de los Rios (C)	Administración	100	Administración	100.000	100.000	200.000
En San Juan de los Rios (C)	Administración	100	Administración	100.000	100.000	200.000
En San Juan de los Rios (C)	Administración	100	Administración	100.000	100.000	200.000

OTROS La cuota personal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la partida S.P.A.T. ascendente a la cantidad de 100.000.000.

Total personal contratado en régimen administrativo: 600 personas. Total presupuesto de personal: 1.200.000.000.

S.P.A.T. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- (1) Contrato de Mediana Adjudicación hasta 31-12-83 (en transformación contractual) laboral de convenio S.P.A.T. 2087/82, de 28 Diciembre
- (2) Contrato prorrogado por Acuerdo Colectivo ESTATUTOS 10-10-82
- (3) Contrato en Régimen Adjudicatario hasta 31-12-83 (en transformación contractual) laboral de convenio S.P.A.T. 2087/82, de 28 Diciembre

— 67 —

6.4.4. Presupuesto abono de los servicios del Sistema Regional para la Gestión de la Inmigración (C) (C)

DESCRIPCIÓN Y MONEDA	CANTIDAD	UNIDAD O MONEDA	REPERCUSIONES		TOTAL ANUAL
			MATERIAL	COMPLEMENTARIA	
En Villalba de los Peñas (C)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
En Alamo Realde, Villalba (C)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
En San Juan de los Rios (C)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
En San Juan de los Rios (C)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
En San Juan de los Rios (C)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
En San Juan de los Rios (C)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000

OTROS La cuota personal de los contratados incluidos en la partida S.P.A.T. ascendente a la cantidad de 1.000.000.000.

— 68 —

6.4.5. Presupuesto de trabajo pendiente por su ejecución

DESCRIPCIÓN Y MONEDA	CANTIDAD	UNIDAD O MONEDA	REPERCUSIONES		TOTAL ANUAL
			MATERIAL	COMPLEMENTARIA	
OTROS	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
OTROS	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000
OTROS	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000

OTROS La cuota personal de los contratados incluidos en la partida S.P.A.T. ascendente a la cantidad de 1.000.000.000.

— 69 —

S.A.S. PERSONAL LABORA. DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ECONOMÍA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ASESAL
			BASES	COMPLEMENTOS	
GARCIA MARTINEZ, JORGE	03	VIGILANTE	874.300	7.300	881.600
GARCIA MARTINEZ, JORGE	03	VIGILANTE	843.000	6.300	849.300
MARTINEZ LABRAT, JORGE	07	INSPECCION ADMINISTRATIVA	963.700	6.300	970.000
WALDMAN GARCIA, ANTONIO	03	VIGILANTE	779.000	6.300	785.300
RAMIREZ PEREZ, FRANCISCO	03	CONSERVACION ADMINISTRATIVA	883.700	-	883.700
RAMIREZ PEREZ, FRANCISCO	03	CONSERVACION ADMINISTRATIVA	887.000	-	887.000
PRIM. *****			6.489.300	34.370	6.523.670

en 302 en

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ASESAL
			BASES	COMPLEMENTOS	
GARCIA BLAS, JOSE	03	VIGILANTE	845.000	41.300	886.300
JARAMA GARCIA, JUAN	03	VIGILANTE	897.000	7.300	904.300
LABRAT MARTINEZ, JORGE	07	CONSERVACION ADMINISTRATIVA	919.000	-	919.000
MARTINEZ LABRAT, JORGE	03	VIGILANTE	883.000	21.000	904.000
PEREZ PEREZ, FRANCISCO	03	VIGILANTE	874.000	6.300	880.300
RAMIREZ PEREZ, FRANCISCO	03	CONSERVACION ADMINISTRATIVA	887.000	6.300	893.300
RAMIREZ PEREZ, FRANCISCO	03	CONSERVACION ADMINISTRATIVA	890.000	-	890.000
PRIM. *****			6.489.300	66.200	6.555.500

en 303 en

S.A.S. Personal contratado por el Ministerio de Economía para la creación de la institución

Apellido y Nombre	Categoría	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos
García López, Jorge	Laborante	400.240	157.140	557.380					
Molina Sánchez, Emilio	Laborante	400.240	257.340	657.580					

Este es el total de la categoría de Personal contratado por el personal contratado en la categoría S.A.S. contratada a...

S.A.S. Personal de la Economía

en 300 en

Apellido y Nombre	Categoría	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos
García López, Jorge	Laborante	400.240	157.140	557.380					
Molina Sánchez, Emilio	Laborante	400.240	257.340	657.580					

Este es el total de la categoría de Personal contratado por el personal contratado en la categoría S.A.S. contratada a...

S.A.S. Personal de la Economía

en 301 en

CONCEPCION, TERCERA

APPELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	METRIFICACIONES 1983		TOTAL A B B C
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CARRERA DE JURE, JORJAN	03	TRABAJADOR	687.400	0.000	687.400
ARRALES FERRERES, ESTEBAN	03	TRABAJADOR	687.400	0.000	687.400
MARTIANI LONCA, VALERIA	02	ADMINISTRADOR	684.700	-	684.700
ARRALES GONZALEZ, JOSE	03	TRABAJADOR	687.400	-	687.400
TOTAL			2.079.800	0.000	2.079.800
IMPORTE TOTAL BASIS					14.782.110
COTIZACION NACIONAL					3.079.414

— 106 —

CONCEPCION, CUARTA

APPELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	METRIFICACIONES 1983		TOTAL A B B A L
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
LOPEZ LONCA, FELIX	03	TRABAJADOR	779.900	-	779.900
ARRALES GONZALEZ, JOSE	02	ADMINISTRADOR	907.170	-	907.170
TOTAL			1.687.070	-	1.687.070

— 107 —

CONCEPCION, QUINTA

APPELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	METRIFICACIONES 1983		TOTAL A B B A L
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
ARRALES GONZALEZ, JOSE	02	ADMINISTRADOR	907.170	-	907.170
ARRALES GONZALEZ, JOSE	02	ADMINISTRADOR	907.170	-	907.170
ARRALES GONZALEZ, JOSE	02	ADMINISTRADOR	907.170	-	907.170
TOTAL			2.721.510	-	2.721.510

S.A.S. Personal Técnico del Municipio-Liquidación para la Ciudad de la Esfinge.

Impugnación

Las resoluciones definitivas de personal contratado y laboral, serán objeto de unificación mediante a las Secretarías que se exhibieron para el quinquenio 1984.

S.A.S. Personal de Maestros 1983

Impugnación

— 108 —

2.2. Deuda reconocida total de funcionarios centrales.

(Incluyen funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.2.1. Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pédica de la Vivienda.

- Número de plazas: 232
- Coste en pesetas de 1983: 1.325.244.123 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 20,4 % = 269.700.628 (32 plazas 1977 y 128 200 y 7.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,07 %
- Parcial deuda reconocida: 21.045.981 pts.

2.2.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE)

- Número de plazas: 79
- Coste en pesetas de 1983: 322.725.370 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 70 % = 225.907.759 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,76 %
- Parcial deuda reconocida: 6.299.713 pts.

2.2.3. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 590
- Coste en pesetas de 1983: 604.828.293 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 2,7 % = 16.329.647 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,07 %
- Parcial deuda reconocida: 297.024 pts.

- 108 -

(Continuará.)

7681

REAL DECRETO 616/1984, de 28 de marzo, de normas complementarias de regulación de la campaña remolachero-azucarera 1984-85.

Terminado con la campaña 1983-84 el período regulado por el Real Decreto 1577/1980, de 31 de julio, y dadas las circunstancias que concurren en el sector nacional azucarero, se considera conveniente realizar un estudio en profundidad de las directrices para el establecimiento de la normativa que deba regir en los próximos años.

Sin embargo, para incidir en las siembras del Duero, Ebro y Centro de la remolacha correspondiente a la campaña de comercialización 1984-85, es necesario, con la urgencia que la situación reclama, establecer la normativa específica que proceda, completando algunas de las disposiciones ya publicadas, principalmente en lo que se refiere a regular los derechos de producción de los agricultores.

Estas consideraciones aconsejan mantener en lo posible la vigencia de la normativa anterior, en tanto se establece la que ha de regir para un próximo período plurianual.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Para la campaña remolachero-azucarera 1984-85, el precio de la remolacha será de 6.150 pesetas por tonelada para la riqueza sacárica base de 16 grados polarimétricos, a reserva de lo que se prevé en el artículo 6.º

El valor de la remolacha con riquezas superiores o inferiores a la señalada como tipo, así como las fórmulas para determinar los precios de la remolacha de riqueza superior a 20 grados polarimétricos o inferior a 13 grados polarimétricos, se recoge en el anejo número 1.

Los cultivadores podrán solicitar, antes de iniciar sus entregas, que se les liquide con arreglo a la riqueza media ponderada de las mismas.

Art. 2.º Los cultivadores de remolacha que entreguen su producción directamente en fábricas azucareras recibirán de éstas, como compensación de gastos de transporte, 588 pesetas por tonelada métrica para distancias de más de 30 kilómetros y hasta 60 kilómetros entre el lugar de producción y la fábrica contratante.

Para otras distancias se aplicarán las compensaciones que se especifican en el anejo número 2.

Art. 3.º Con independencia del valor de la remolacha, los agricultores recibirán el valor correspondiente a la pulpa fresca obtenida de la remolacha entregada, señalándose a tales efectos el importe de 280,80 pesetas por tonelada.

Alternativamente podrán retirar total o parcialmente la pulpa obtenida, con los descuentos que procedan para compensar los gastos de secado o prensado.

Por acuerdo interprofesional, los agricultores e industriales deberán determinar los rendimientos en pulpa seca, prensada o pelletizada; los gastos de secado y demás costos, y las modalidades de ejercer las opciones anteriormente señaladas. Este acuerdo deberá alcanzarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente disposición, y, en caso contrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá las normas que lo sustituyan.

Art. 4.º El destino, régimen comercial y control del movimiento de las melazas serán los señalados en el artículo 16 del Real Decreto 1577/1980, de 31 de julio.

Para el período de 1 de julio de 1984 al 30 de junio de 1985, el precio de entrada en territorio nacional de las melazas de azucarera, tanto de remolacha como de caña, será de 263,16 pesetas por tonelada y grado Clerget.

La importación de las melazas de caña para la obtención de aguardientes y destilados para la elaboración de ron, bajo el sistema comercial distinto al de tráfico de perfeccionamiento, quedará supeditada, además, al informe favorable del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el marco de régimen de libertad de precios que regula la comercialización de las melazas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promoverá la celebración de contratos a medio plazo para el suministro de melazas destinadas a la alimentación ganadera entre los fabricantes de azúcar y los usuarios (fabricantes de piensos y ganadería).

Art. 5.º Los agricultores de las Zonas Duero, Ebro y Centro tendrán derecho a la producción, al precio que se fija en el artículo 1.º del presente Real Decreto, de una cantidad de remolacha equivalente al resultado de multiplicar la media aritmética de sus entregas de remolacha en las campañas 1980-81, 1981-82 y 1982-83 por el coeficiente que a continuación se indica:

	Coeficiente
Zona Duero	0,965
Zona Ebro	0,970
Zona Centro	0,903

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá las normas para atender las peticiones de nuevos cultivadores, así como de cultivadores con derechos de producción que, por circunstancias específicas derivadas de la evolución del cultivo en alguna de las tres campañas tomadas como referencia, hayan obtenido alguna cosecha anormalmente baja y, por consiguiente, se vean mermados considerablemente los derechos citados, pudiendo actuar hasta los límites que a continuación se indican:

	Toneladas métricas de remolacha
Zona Duero	127.000
Zona Ebro	17.000
Zona Centro	19.500

Art. 6.º 1.º El exceso de azúcar obtenido sobre el objetivo de producción, a nivel de zona o de todo el territorio nacional, será de responsabilidad exclusiva, por partes iguales, de agricultores y fabricantes, quienes establecerán el oportuno acuerdo interprofesional, a efectos de establecer su cuantificación, imputación y financiación.

2. En caso de inexistencia del precitado acuerdo en tiempo suficiente, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con anterioridad al comienzo de la mouturación, podrá establecer una retención, a realizar por parte de las industrias, de hasta 200 pesetas por tonelada de remolacha entregada. Las industrias constituirán una aportación equivalente, y, conjuntamente con la retención anterior, tendrán por finalidad hacer

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19647 *CORRECCION de errores del Real Decreto 673/1985, de 2 de abril, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 17 de mayo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 14139, en la segunda columna, primer párrafo, antepenúltima línea, donde dice: «servicios», debe decir: «servicios».

Página 14140, en la segunda columna, apartado 2, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «disposición tercera», debe decir: «disposición transitoria tercera».

Página 14141, en la segunda columna, apartado 4, b), tercera línea, donde dice: «precedentes», debe decir: «procedentes».

Página 14142, en la primera columna, apartado D), 2, tercera línea, donde dice: «cuando devengue», debe decir: «cuando se devengue».

Página 14142, en la primera columna, apartado D), 4, cuarta línea, donde dice: «coadyudando» debe decir: «coadyuvando».

Página 14142, en la segunda columna, apartado F), 2, segunda línea, detrás de «Boletín Oficial del Estado», debe decir: «del Real Decreto por el que se apruebe» y suprimir la preposición «a».

Página 14143, en la segunda columna, apartado J), tercera línea, donde dice: «en» debe decir: «de».

Página 14145, relación número 2, Delegación de Hacienda de La Coruña, programa 15.10.019, donde dice: «María del Carmen Fero Gómez», debe decir: «Carmen Fero Gómez».

Página 14145, relación número 2, Delegación de Hacienda de La Coruña, programa 15.15.010, donde dice: «María Milagros Alvarez Teijeiro, número Registro Personal T06PG12A1473», debe decir: «Milagros Alvarez Teijeiro, número Registro Personal T06PG12A220».

Página 14145, relación número 2, Delegación de Hacienda de La Coruña, programa 15.15.010, donde dice: «José Manuel Carretero Ramos», debe decir: «Manuel Carretero Ramos».

Página 14147, relación número 2, Costes Centrales e Interdepartamentales con inclusión de vacantes presupuestarias, Comunidad Autónoma de Galicia, programa 17.015, María Carmen San Martín Capellán, donde dice: Número de Registro de Personal «A25HA1294», debe decir: «A25HA1924».

Página 14148, relación número 2, Delegación de Hacienda de Lugo, programa 15.010, Trinidad Vega Martín, donde dice: Número de Registro de Personal «T06PG12A809», debe decir: «T06PG12A2809».

Página 14149, relación número 2, Delegación de Hacienda de Orense, programa 15.15.010, donde dice: «José Lino Vázquez Mojadín», debe decir: José Lino Vázquez-Mojadín Blanco».

Página 14149, relación número 2, Delegación de Hacienda de Orense, programa 15.10.019, María del Carmen Riadigos González, donde dice: Número de Registro de Personal «A03OG033016», debe decir: «A03PG132604».

Página 14150, relación número 2, Delegación de Hacienda de Pontevedra, programa 10.019, Gómez Torres, Ana Rosa, donde dice: Número de Registro de Personal «S03PG29042», debe decir: «A03PG035914».

Página 14150, relación número 2, Delegación de Hacienda de Pontevedra, programa 12.039, Pou Rivas, María Jesús, donde dice: Número de Registro de Personal «A03PG24238», debe decir: «A03PG24328».

Página 14150, relación número 2, Delegación de Hacienda de Pontevedra, programa 17.15, Varela Vara del Rey, Paloma, donde dice: Número de Registro de Personal «S03PG29101», debe decir: «A03PG35972».

Página 14151, relación número 2, Delegación de Hacienda de Vigo, programa 15.010, donde dice: «Sara Mercedes Eriz Arean, número de Registro de Personal A03PG23188», debe decir: «Sara Mercedes Eriz Arean, número de Registro de Personal «A03PG22166».

Página 14151, relación número 2, Delegación de Hacienda de Vigo, programa 10.019, María Carmen González Barreiro, donde dice: Número de Registro de Personal «A03PG22643», debe decir: «A03PG22634».

Página 14151, relación número 2, Delegación de Hacienda de Vigo, programa 12.039, Julio Pedrosa Vicente, donde dice: Número de Registro de Personal «A10HA00473», debe decir: «A10HA437».

19648 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de ordenación de las publicaciones oficiales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 14 de agosto de 1985, a continuación se publica la oportuna rectificación.

En la página 25796, artículo 4.º, donde dice: «2. Tendrán nivel de Subdirección General los Centros de Publicaciones de los siguientes Departamentos:

- Defensa.
- Economía y Hacienda.
- Obras Públicas y Urbanismo.
- Educación y Ciencia.
- Trabajo y Seguridad Social».

Debe decir: «2. Tendrán nivel de Subdirección General los Centros de Publicaciones de los siguientes Departamentos:

- Defensa.
- Economía y Hacienda.
- Obras Públicas y Urbanismo.
- Educación y Ciencia.
- Trabajo y Seguridad Social.
- Sanidad y Consumo».

19649 *CORRECCION de errores del Real Decreto 615/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Debe incluirse en la relación de personal correspondiente a doña Piedad Gutiérrez Mateo, Técnico Auxiliar de la AISS, número de Registro de Personal T06PG12A0089, con destino en Toledo.

19650 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de educación.*

Advertidos errores y omisiones en las relaciones adjuntas a los anexos del Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

ANEXO I

Relación 3. - Créditos Presupuestarios.

En la página-22.021 del Boletín Oficial del Estado número 18, de 9 de agosto de 1983, en el estadillo 3. 2. - Dotaciones y recursos, para financiar el coste efectivo de los servicios del Instituto Nacional de Educación Especial, que se traspasan a la Comunidad Valenciana. Calculados en función de los datos del Presupuesto del Ejercicio 1983, en la columna. Créditos Presupuestarios (donde figura la denominación numérica de los conceptos presupuestarios) donde dice 281.1, debe decir 281 y donde dice 281.2, debe decir 282 y donde dice 281.3, debe decir 283. En la partida correspondiente al concepto 283 (281.3). - Estudios y trabajos técnicos. - En las columnas Servicios Centrales. - Coste indirecto y total anual, donde dice 1541, debe decir 1169. - Como consecuencia los totales quedan como sigue: Total capítulo 2, donde dice 6446, debe decir 6.074. - y donde dice 95.522, debe decir 95.150. - Donde dice total dotaciones. - Coste indirecto. - 11.538, debe decir 11.166 y donde dice total anual 199.048, debe decir 198.676.